

trios sobre Cervezas, Vinos, alcohóles, y puestos públicos y en ambulancia que han de rejir durante los ejercicios de mil novecientos treinta y seis y mil novecientos treinta y siete los del Departamento General de Utilidades.

También se acuerda imponer el recargo del tres por ciento sobre los cuotos del Tesoro de la contribución Industrial.

Iguualmente se acuerda que el jornal medio de un obrero en esta localidad es el de cinco pesos diarios.

Por el Ayuntamiento se acuerda aprobar en todas sus partes el pliego de condiciones presentado por la Comisión de Hacienda para la subasta del impuesto sobre Cervezas, Vinos y Alcohóles, Cervezas frescas y coladas y puestos públicos y en ambulancia.

Por la Comisión encargada al efecto por este Ayuntamiento se presentó el Padrón de los pobres que tienen derecho a la asistencia médica forma gratuita o sea los que tienen derecho a esta Beneficencia municipal.

Examinado y después de ser compulsado todos los nombres que lo constituyen los cuales no pagan contribución por ningún concepto se aprueba acordando que copia de dicho padrón se le entregue al médico titular de esta Villa para que exhiba los nombres de los coberos de familia que está obligado a asistir en el ejercicio de su profesión gratuitamente.

Por el señor Secretario se dió lectura de los Boletines Oficial de la provincia y gaceta de Madrid recordando se le dió el mas exacto cumplimiento.

Por el Ayuntamiento se acordó aprobar los ordenamientos municipales con sus respectivos apéndices y los torques de los mismos sobre Vinos, alcohóles, Cervezas frescas y coladas y puestos públicos y en ambulancia.

